

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. COMAPA-REY-PROP-002-2021-IR

NOMBRE DE LA OBRA: PLATAFORMA DE DESPLANTE PARA
INSTALACIÓN DE TANQUE SUPERFICIAL
CON CAPACIDAD DE 5,883 M3 DE VIDRIO
TIPO FUSIONADO AL ACERO; UBICADO EN
LA PLANTA POTABILIZADORA PASTOR
LOZANO, EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA,
TAMAULIPAS.

CONTRATISTA: INOVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE
TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.

R. F. C.: ICT-190702-FA6

NUM. PADRON CONT. PC-COMAPA-REY-407/21

MONTO CONTRATADO \$ 1'179,909.07 UN MILLON CIENTO SETENTA
Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE
PESOS 07/100 M.N.) SIN INCLUIR EL I.V.A.

RECURSOS: PROPIOS.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

CONTRATO. No. COMAPA-REY-PROP-002-2021-IR

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS, A LA QUE SE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR EL C. LIC. ALFONSO JAVIER GOMEZ MONROY, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL Y POR LA OTRA, EL C. BERNABE GARCÍA RAMOS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, DE LA EMPRESA INNOVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V. AL QUE SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "LA COMISIÓN" DECLARA QUE:

- I.1.- TIENE EL CARÁCTER DE ORGANISMO PUBLICO PARAMUNICIPAL OPERADOR DEL AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES, DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.
- I.2.- EL C. LIC. ALFONSO JAVIER GOMEZ MONROY, QUE TIENE LA PERSONALIDAD JURIDICA NECESARIA PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE ACTOS, CON LA ACREDITACIÓN DE SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE ABRIL DEL 2021 EXPEDIDO POR LA C. DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, Y TIENE LA DEBIDA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS Y PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE TIPO DE INSTRUMENTOS.
- I.3.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ÉSTE CONTRATO MEDIANTE OFICIO NÚMERO GG-0428/2021, DE FECHA 02 DE JULIO DEL 2021.
- I.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN RIO PANUCO Y JOSE DE ESCANDON S/N EN LA COL. LONGORIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

- 1.5.- LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE ADJUDICARON MEDIANTE INVITACION A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 35 FRACCION II Y ARTICULO 36 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- 1.6.- EL FALLO DE ADJUDICACION SE CELEBRO EL DIA 21 DE JULIO DEL 2021.

2. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

- 2.1. ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD MEDIANTE ACTA CONSTITUTIVA VOLUMEN 266 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS), INSTRUMENTO NUMERO 7,256 (SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS), DE FECHA 02 DE FEBRERO DEL 2019, ANTE LA FE DEL LICENCIADO J. GUILLERMO GARCÍA ADAME, NOTARIO PUBLICO No. 140 CON EJERCICIO EN EL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS CON EL FOLIO NÚMERO: FME N-2019055129 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2019.
- 2.2. EL C. BERNABE GARCÍA RAMOS QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR GRRMBR83070524H300, ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO MEDIANTE ACTA CONSTITUTIVA ANTES MENCIONADA.
- 2.3. TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- 2.4. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO CALLE PUERTA DE HIERRO #344 COL. PUERTA GRANDE C.P. 88736, REYNOSA, TAMAULIPAS, LO QUE ACREDITA CON RECIBO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, ASÍ MISMO SEÑALA DOMICILIO PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.
- 2.5. SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: ICT-190702-FA6.
- 2.6. HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO O SITIOS DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.
- 2.7. CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

REGLAMENTO, Y EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LA COMISIÓN" Y "EL CONTRATISTA" INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES CONSISTEN EN LOS SIGUIENTES:

- I. LA PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN, EL ACTA DE VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, EL ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL CONTRATISTA" Y EL FALLO DE LA LICITACIÓN;
- II. PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, FIRMADO POR EL RESIDENTE DE OBRA Y EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN;
- III. PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA;
- IV. NORMAS DE CALIDAD;
- V. ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN;
- VI. CATÁLOGO DE CONCEPTOS;
- VII. LA BITÁCORA QUE SE ABRIRÁ EN LA FECHA DEL INICIO DE LOS TRABAJOS.

2.8. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2019, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2011, "EL CONTRATISTA" PRESENTÓ COPIA DE LA OPINIÓN PÚBLICA DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

2.9. NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA ESTADO DE TAMAULIPAS.

2.10. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES EL No. ICT-190702-FA6, Y EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE "LA COMISIÓN" DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS ES EL No. PC-COMAPA-REY-406/21 Y QUE DICHOS REGISTROS ESTÁN VIGENTES.

3. LAS PARTES DECLARAN QUE:

3.1. SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

- 3.2. PAGARÁN TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS CARGAS FISCALES CONFORME A LAS LEYES FEDERALES Y MUNICIPALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TENGAN LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR DURANTE LA VIGENCIA, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE QUE "LA COMISIÓN" REALICE DE LOS PAGOS QUE HAGA A "EL CONTRATISTA", LAS DEDUCCIONES QUE LE IMPONGAN LAS LEYES DE LA MATERIA.
- 3.3. RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO.
- 3.4. EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA CON LIBRE Y ESPONTANEA VOLUNTAD DE AMBAS PARTES, POR LO QUE NO EXISTE VICIO ALGUINO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA PROVOCAR SU INVALIDEZ.
- 3.5. TODOS LOS EVENTOS QUE SUCEDAN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, TALES COMO AVANCES, MODIFICACIONES Y DEMAS, SE REGISTRARAN EN LA BITACORA CORRESPONDIENTE, FORMANDO ESTA, PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 67, 68, 69 Y 71. DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

EXPRESO LO ANTERIOR Y POR ASI CONVENIR A AMBAS PARTES, "LA COMISION" Y "EL CONTRATISTA" EXPRESAN SU VOLUNTAD PARA SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"LA COMISIÓN" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTA SE OBLIGA A REALIZAR PARA ELLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES, PROYECTOS, CATALOGOS DE CONCEPTOS DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTATO DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: "PLATAFORMA DE DESPLANTE PARA INSTALACIÓN DE TANQUE SUPERFICIAL CON CAPACIDAD DE 5,883 M3 DE VIDRIO TIPO FUSIONADO AL ACERO; UBICADO EN LA PLANTA POTABILIZADORA PASTOR LOZANO, EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS".

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES \$ 1'179,909.07 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 07/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

CONSIDERANDO COMO FECHA DE INICIO EL 23 DE JULIO DE 2021 Y DE TERMINO EL 21 DE AGOSTO DE 2021, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS EN UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO.

NO SE CONTABILIZARÁ COMO DÍA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, TODO AQUEL QUE NO SE HAYA LABORADO POR CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DECIMA NOVENA DE ESTE CONTRATO O IMPUTABLES A "EL CONTRATANTE", AL NO HABER PERMITIDO EL ACCESO A LAS ÁREAS DE TRABAJO, LO QUE DEBERÁ QUEDAR ASENTADO EN LA BITÁCORA RESPECTIVA, QUE SERVIRÁ DE BASE PARA EL DIFERIMIENTO DEL PLAZO EN SU CASO.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ PROPONER A "LA COMISIÓN" PARA LA APROBACIÓN DE EL PROGRAMA DETALLADO DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS, QUE ASEGURE LA REALIZACIÓN EFICIENTE Y PUNTUAL DE LOS MISMOS, ESTOS PROGRAMAS DEBERÁN MARCAR EN FORMA NO LIMITATIVA, LAS FECHAS DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LAS FASES DEL TRABAJO.

"LA COMISIÓN" NOTIFICARÁ EN SU CASO LOS AJUSTES A LOS PROGRAMAS QUE CONSIDERE RAZONABLEMENTE NECESARIOS Y, UNA VEZ APROBADOS, SE INTEGRARÁN A ESTE CONTRATO; LOS PROGRAMAS ANTERIORMENTE SEÑALADOS, DEBERÁN CONVENIRSE CON LA SUPERVISIÓN DE "LA COMISIÓN" DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL INICIO DE LOS TRABAJOS.

CUALQUIER FALTA DE INFORMACIÓN O DATOS INSUFICIENTES, NO RELEVA A "EL CONTRATISTA" DE SU TOTAL RESPONSABILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y; NO SERÁ CAUSA DE RECLAMACIÓN ALGUNA, AUMENTO DE PRECIO, MODIFICACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN O AMPLIACIÓN A LA FECHA DE TERMINACIÓN.

CUARTA: REGIMEN JURÍDICO

EL CONTRATO SE REGIRÁ BÁSICAMENTE POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y SE APLICARÁN SUPLETORIAMENTE LOS CÓDIGOS CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LAS DISPOSICIONES FISCALES A QUE ESTE SUJETO ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA LEY O DISPOSICIÓN APLICABLE.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

QUINTA: DISPONIBILIDAD LEGAL Y MATERIAL DE LOS LUGARES PARA EJECUTAR LA OBRA

"LA COMISIÓN" SE OBLIGA A TENER OPORTUNAMENTE LA DISPONIBILIDAD LEGAL Y MATERIAL DE LOS LUGARES EN QUE DEBERÁN EJECUTARSE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" PREVIO A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, HA VISITADO EL LUGAR DE LOS TRABAJOS Y HA TOMADO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXISTENTES EN EL Y SUS ALREDEDORES, QUE PUDIERAN AFECTAR EL MOMENTO DEL CONTRATO, INCLUYENDO LAS SIGUIENTES:

- A) LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS DEL TERRENO, DE LA SUPERFICIE, ASÍ COMO LA CALIDAD Y NATURALEZA DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO.
- B) LOS MEDIOS DE ACCESO AL LUGAR, Y
- C) LOS REQUERIMIENTOS QUE DEBA CUMPLIR **"EL CONTRATISTA"** DEBIDO A REGLAMENTOS LOCALES Y/O NACIONALES QUE SEAN APLICABLES.

"EL CONTRATISTA" PREVIO A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, HA REVISADO TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN PROPORCIONADOS POR **"LA COMISIÓN"**, LOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, MISMO QUE HA CONSIDERADO SUFICIENTES Y ADECUADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

CUALQUIER FALTA DE **"EL CONTRATISTA"** EN CUANTO A LA FAMILIARIZACIÓN DE LOS ASUNTOS, DATOS E INFORMACIÓN PROPORCIONADOS POR **"LA COMISIÓN"**, DATOS E INFORMACIÓN PROPORCIONADOS POR **"LA COMISIÓN"**, NO LO RELEVA DE SU TOTAL RESPONSABILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, Y NO SERÁ CAUSA DE RECLAMACIÓN ALGUNA EL AUMENTO DEL PRECIO, MODIFICACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN O AMPLIACIÓN A LA FECHA DE TERMINACIÓN.

SEXTA: SUBCONTRATACIÓN

"EL CONTRATISTA" NO PODRÁ SUBCONTRATAR LOS TRABAJOS O CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES, ESTABLECIDAS BAJO EL CONTRATO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"LA COMISIÓN"**.

A PESAR DE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"LA COMISIÓN"** A LA SUBCONTRATACIÓN; **"EL CONTRATISTA"** PERMANECERÁ COMO ÚNICO RESPONSABLE DE LA CALIDAD, LA EJECUCIÓN ADECUADA Y EL TIEMPO DE LOS TRABAJOS ESTABLECIDOS BAJO EL CONTRATO Y DE LOS ACTOS, INCUMPLIMIENTOS, OMISIONES Y NEGLIGENCIAS EN QUE INCURRAN LOS SUBCONTRATISTAS, SUS AGENTES, TRABAJADORES O SU PERSONAL Y MANTENDRÁ A **"LA COMISIÓN"** A SALVO DE

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

CUALQUIER PÉRDIDA O EROGACIÓN POR ESTA CAUSA, EN TAL FORMA COMO SI DICHA SUBCONTRATACIÓN NO HUBIESE TENIDO LUGAR; POR LO TANTO; DEBERÁ ASEGURARSE DE QUE CADA SUBCONTRATISTA CUMPLA CON TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO.

EL CONSENTIMIENTO DE "LA COMISIÓN" RESPECTO A UN SUBCONTRATISTA, NO LIBERA O EXONERA A "EL CONTRATISTA" DE NINGUNA RESPONSABILIDAD U OBLIGACIÓN CONFORME AL CONTRATO. "EL CONTRATISTA", SERÁ PLENAMENTE RESPONSABLE DE LOS ACTOS, OMISIONES O NEGLIGENCIAS A TODOS Y CADA UNO DE LOS SUBCONTRATISTAS, SUS AGENTES, TRABAJADORES Y PERSONAL Y, MANTENDRÁ A LA COMISIÓN LIBRE DE TODA PERDIDA Y GASTO QUE AL RESPECTO PUDIERAN CAUSARLE.

SÉPTIMA SUPERVISION DE OBRA

"LA COMISION" ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LA OBRA, DESIGNARA A LA RESIDENCIA DE OBRA Y, A TRAVÉS DE ESTE DERECHO SE SUPERVISAR, VIGILAR, CONTROLAR Y REVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE "LA COMISION" ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA".

POR SU PARTE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS POR TODO EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, A UN REPRESENTANTE, EL QUE DEBERÁ CONOCER CON AMPLITUD DE PROYECTO LAS NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA PROGRAMADAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES, BITÁCORA CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES QUE SE GENEREN CON EL MOTIVO DE LA EJECUCIONES DE LOS TRABAJOS, ASÍ MISMO DEBERÁ ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL CONTRATO, OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL ASÍ COMO LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, INCLUYENDO ACEPTAR Y OBJETAR DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO ANTERIORMENTE, LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO O LIQUIDACIÓN QUE SE FORMULEN Y, EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR LA CUENTA DE "EL CONTRATISTA" EN TODO LO REFERENTE AL CONTRATO.

ÚNICAMENTE PODRÁ INICIARSE LOS TRABAJOS CUANDO "LA COMISION" HAYA DESIGNADO AL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO REPRESENTANTE DE LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" HAYA DESIGNADO A SU REPRESENTANTE, QUIEN DEBERÁ

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

FUNGIR COMO SUPERINTENDENTE DE LA OBRA, LO ANTERIOR DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATISTA", A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR A "LA COMISION", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, DE LA NOTIFICACION DEL FALLO,

LA PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS, QUE SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, OTORGADA POR LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y APROBADA POR "LA COMISIÓN", DE INCUMPLIR CON DICHA ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA, "LA COMISIÓN", PODRÁ DETERMINAR LA RECISIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS

CUANDO LOS TRABAJOS SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTARIO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ SUSTITUIRSE EN EL O LOS SIGUIENTES EJERCICIOS, POR OTRA PARTE, U OTRAS EQUIVALENTES AL IMPORTE DE LOS TRABAJOS FALTANTES POR EJECUTAR ACTUALIZANDO LOS IMPORTES DE ACUERDO CON LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS Y MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

A PETICIÓN DE "EL CONTRATISTA"; "LA COMISION" PODRÁ ACCEDER A QUE NO SUSTITUYA LA GARANTÍA OTORGADA EN EL EJERCICIO, SIEMPRE QUE CONTINÚE VIGENTE Y SU IMPORTE MANTENGA LA MISMA PROPORCIÓN QUE LA MISMA DEL PRIMER EJERCICIO, CON RELACIÓN AL VALOR AUTORIZADO DE LOS TRABAJOS FALTANTES POR EJECUTAR EN CADA EJERCICIO SUBSIGUIENTE.

EL CONTRATO NO SURTIRÁ EFECTO, MIENTRAS "EL CONTRATISTA", NO ENTREGUE LA PÓLIZA EN DONDE LA COMPAÑÍA DE FIANZAS CONVENGA EN ACEPTAR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- 1) QUE LA FIANZA OTORGADA ATENDIENDO LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS Y GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO GARANTIZADO.
- 2) QUE, EN CASO DE MODIFICACIÓN AL MONTO O PLAZO DEL CONTRATO, DEBIDO A QUE SE CONVENGA AMPLIACIONES, PRORROGAS O ESPERAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGARA ENTREGAR A "LA COMISION" LA AMPLIACIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DE

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

LA MODIFICACIÓN, DEBIENDO CONTENER EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO QUE SE ENCUENTRA VIGENTE.

- A) EN CASO DE AMPLIACIÓN AL MONTO, LA GARANTÍA SERÁ POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DEL TOTAL DEL MONTO AMPLIADO.
- B) EN CASO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO, SERÁ NECESARIO QUE LA AFIANZADORA OTORQUE SU ANUENCIA POR ESCRITO PARA CONTINUAR GARANTIZANDO LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR **"EL CONTRATISTA"** HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.
- 3) QUE LA FIANZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATE CON AUTORIZACIÓN DE "LA COMISIÓN" Y SOLO SE SUSTITUIRÁ POR LA FIANZA DE CALIDAD O DE VICIOS OCULTOS, HASTA QUE SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DEFINITIVA DE LA OBRA.
- 4) QUE LA FIANZA SE OTORGA ACEPTANDO EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 93,94,95,118 Y 118 BIS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERE EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.
- 5) QUE LA FIANZA GARANTIZA HASTA EL 30% DEL MONTO EXPRESADO EN LA PÓLIZA DE FIANZA, POR CONCEPTO DE PAGO DE LO INDEBIDO, EN EL SUPUESTO DE QUE EL BENEFICIARIO LO HUBIERA EJECUTADO POR ERROR.
- 6) QUE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR INCUMPLIMIENTO DE **"EL CONTRATISTA"**, SERÁN ATENDIDAS CUANDO ESTAS SE FORMULEN DENTRO DEL TÉRMINO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE SU EXIGIBILIDAD, SE COMPROMETE A PAGAR LA PARTE PROPORCIONAL QUE EQUIPARE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS
- 7) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL PAGO DEL 50% DEL IMPORTE AFIANZADO, EN EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO SUSTITUYA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, DEL PRESENTE CONTRATO.
- 8) QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SERÁ LIQUIDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE **"EL CONTRATISTA"** INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O NO JUDICIAL, POR LO QUE EL PAGO NO SE ENCONTRARÁ SUPEDITADO A LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA.
- 9) QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA SE CONSIDERARA COMO LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO Y DE NINGUNA

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

MANERA IMPEDIRÁ QUE "LA COMISIÓN" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN O REMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE SE PUEDA EXCEDER DEL VALOR DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

- 10) QUE TENDRÁ HASTA 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE INTEGRE LA RECLAMACIÓN PARA PROCEDER A SU PAGO, O EN SU CASO, PARA COMUNICAR POR ESCRITO A "LA COMISIÓN" LAS RAZONES, CAUSAS O MOTIVOS DE SU IMPROCEDENCIA.
- 11) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- 12) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA COMISIÓN".

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE EN EL CASO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES A SU CARGO ESTIPULADAS EN EL CONTRATO "LA COMISIÓN" HAGA EFECTIVA LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES EN PROPORCIÓN DEL IMPORTE AFIANZADO; DE TAL FORMA QUE "EL CONTRATISTA" SE RESPONSABILICE DE LA PARTE PROPORCIONAL QUE EQUIPARE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS POR MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE RECISIÓN O INCUMPLIMIENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ESTA ACEPTA QUE "LA COMISIÓN" HAGA EFECTIVA LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES EN PROPORCIÓN DEL IMPORTE.

ACEPTA EXPRESAMENTE "EL CONTRATISTA" QUE LA FIANZA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, SE RECLAMARA INDEPENDIENTEMENTE QUE ESTA INTERPONGA CUALQUIER RECURSO, O PROCEDIMIENTO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O NO JUDICIAL.

RESPECTO A LOS VICIOS OCULTOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS MISMOS Y A LA COMPLETA SATISFACCIÓN DE "LA COMISIÓN", "EL CONTRATISTA", DEBERÁ CONSTITUIR FIANZA POR LA INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DE "LA COMISIÓN", POR EL EQUIVALENTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO EN LOS TRABAJOS REALIZADOS.

QUEDARÁN A SALVO LOS DERECHOS DE "LA COMISIÓN", PARA EXIGIR EL PAGO DE CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS CONFORME AL

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "LA COMISIÓN" Y "EL CONTRATISTA" EFECTÚEN LA FORMA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y A PLENA SATISFACCIÓN DE "LA COMISIÓN", LA QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS. LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE DICHA FIANZA SE EXTINGUIRÁN AUTOMÁTICAMENTE UNA VEZ TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE LA LEY PARA HACERLA EXIGIBLE, SIN QUE DENTRO DE DICHOS PLAZOS SE HUBIERE PRESENTADO RECLAMACIÓN DE PAGO.

EN CASO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, DEFECTOS Y/O MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS INCLUYENDO MATERIALES Y MANO DE OBRAS, AUN CUANDO PARTE DE LOS TRABAJOS SE HUBIEREN SUBCONTRATADO "LA COMISIÓN" COMUNICARÁ DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" Y A LA AFIANZADORA, PARA QUE "EL CONTRATISTA" HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, TRASCURRIDO ESTE TÉRMINO SIN QUE SE HUBIERAN REALIZADO "LA COMISIÓN" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR LAS PARTES PODRÁN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, "EL CONTRATISTA", QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN EN LA MISMA POR LOS VICIOS OCULTOS, Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIESE INCURRIDO, POR LO QUE "LA COMISIÓN" PODRÁ EXIGIR A "EL CONTRATISTA", QUE LLEVE A CABO LAS REPARACIONES NECESARIAS Y LAS REPOSICIONES INMEDIATAS QUE SE REQUIERAN, LO QUE "EL CONTRATISTA" ACEPTA REALIZAR INMEDIATAMENTE Y POR SU CUENTA SIN TENER DERECHO A RETRIBUCIÓN POR TAL CONCEPTO. EN EL CASO DE QUE NO LLEVE A CABO LAS REPARACIONES O REPOSICIONES QUE SE EXIGEN, PODRÁ SOLICITARLE A UN TERCERO QUE REALICE DICHOS TRABAJOS, LO CUAL SE HARÁ CON CARGO A "EL CONTRATISTA" QUE HA INCUMPLIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REPARE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE LE SEAN REPORTADOS POR "LA COMISIÓN", LA FIANZA CONSTITUIDA A FAVOR DE "LA COMISIÓN" PARA RESPONDER POR LOS VICIOS OCULTOS, GARANTIZA EL PAGO DE LOS GATOS EFECTUADOS POR "LA COMISIÓN", HASTA POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL MONTO AFIANZADO, DERIVADO DE LAS REPARACIONES EFECTUADAS.

EN EL SUPUESTO ANTES REFERIDO, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS REPARACIONES O REPOSICIONES, NO SERÁ NECESARIO QUE SE DE AVISO PREVIO A LA AFIANZADORA, SE DE LOS TRABAJOS DE REPOSICIÓN O REPARACIÓN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

ACEPTA EXPRESAMENTE "EL CONTRATISTA" QUE LA FIANZA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO, SE RECLAMARA INDEPENDIENTEMENTE DE QUE ESTE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE RECURSOS CUALQUIER ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O NO JUDICIAL.

NOVENA: ANTICIPOS

"LA COMISIÓN" OTORGARA EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE ANTICIPO A "LA CONTRATISTA".

DECIMA: FORMA DE PAGO

"EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ DE "LA COMISIÓN", COMO PAGO TOTAL POR LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS OBJETO DEL CONTRATO, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

EN LOS PERIODOS QUE ABARCARAN UN MES CALENDARIO ACOMPAÑADOS DE DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, EN LAS FECHAS EN QUE "LA COMISIÓN" DETERMINE, CON BASE EN EL PROGRAMA DE CIERRE DE ESTIMACIONES, (ANEXO PCE) "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PRESENTAR ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CON LA FACTURA CORRESPONDIENTE, QUE SE PAGARA UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRÁMITE, A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HUBIERE AUTORIZADO POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE "LA COMISIÓN". DICHA FECHA SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA Y EN LAS PROPIAS ESTIMACIONES, LAS QUE SERÁN PAGADAS A TRAVÉS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS, SITUADA EN RIO PANUCO ESQUINA JOSÉ DE ESCANDÓN S/N COL. LONGORIA, C. P. 88660 EN LA CIUDAD DE REYNOSA TAMAULIPAS.

PARA TAL EFECTO:

- A) LA FECHA DE CORTE PARA EL TRÁMITE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES, SERÁ EL DÍA ULTIMO DE CADA MES.
- B) "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR A LA RESIDENCIA DE OBRA DE "LA COMISIÓN" LA ESTIMACIÓN ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE CORRESPONDIENTE QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

- C) LA RESIDENCIA DE OBRA DE "LA COMISIÓN", PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, CONTARA CON UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" LAS HUBIERE PRESENTADO.
- D) EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

CUANDO SE REALICEN CONCEPTOS DE TRABAJO AL AMPARO DE LOS CONVENIOS EN MONTO O EN EL PLAZO, DICHS CONCEPTOS SE DEBERÁN CONSIDERAR Y ADMINISTRAR INDEPENDIENTEMENTE A LOS ORIGINALMENTE PACTADOS EN EL CONTRATO, DEBIÉNDOSE FORMULAR ESTIMACIONES ESPECÍFICAS, A EFECTO DE TENER UN CONTROL Y SEGUIMIENTO ADECUADO.

LAS ESTIMACIONES Y LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERA COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGO INDEBIDO.

RECIBIDO EL PAGO POR "EL CONTRATISTA", TENDRA 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES PARA INCONFORMARSE SOBRE CUALQUIER ASPECTO DEL MISMO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN QUE SE PRESENTE NINGUNA RECLAMACIÓN, ESTE SE CONSIDERA DEFINITIVAMENTE ACEPTADO Y SIN DERECHO A ALTERIOR RECLAMACIÓN.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS "LA COMISIÓN", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARA EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" LO ANTERIOR BASADO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 67 DE LA LEY OBRAS PUBLICA YN SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMAS, PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

DECIMA PRIMERA: PAGOS EN EXCESO

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", CUANDO EL CONTRATO AÚN SE ENCUENTRE VIGENTE, "LA COMISIÓN" PROCEDERÁ A DEDUCIR DICHA CANTIDAD DE LA ESTIMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE. EN

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

CASO DE QUE EL CONTRATO HUBIESE SIDO TOTALMENTE RECEPCIONADO POR "LA COMISIÓN", O NO TENGA ESTIMACIONES PENDIENTES DE LIQUIDAR. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ REINTEGRAR EL PAGO EN EXCESO, A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO EXPEDIDO A FAVOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS. EN AMBOS CASOS, "EL CONTRATISTA" Y ASÍ COMO LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA EN QUE FUERON PAGADAS HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA COMISIÓN".

NO SE CONSIDERA PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

DECIMA SEGUNDA: COMPENSACION DE ADEUDOS

"EL CONTRATISTA", EXPRESA SU VOLUNTAD Y ACEPTACIÓN PARA QUE, DE LAS ESTIMACIONES Y LIQUIDACIONES DEL CONTRATO, SE DESCUENTE CUALQUIER CANTIDAD POR CONCEPTO DE ADEUDOS PREVIOS, ANTERIORES O VIGENTES, ANTICIPOS NO AMORTIZADOS POR CUMPLIMIENTO O APLICACIÓN DE PENAS DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO JURÍDICO CELEBRADO CON "LA COMISIÓN".

DECIMA TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA"

ACEPTA HABER ESTRUCTURADO SU PROPUESTA, CON PRECIOS UNITARIOS INTEGRADOS CON LOS COSTOS DIRECTOS CORRESPONDIENTES A LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, LOS COSTOS INDIRECTOS, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO, EL CARGO POR UTILIDAD Y LOS CARGOS ADICIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES QUE SIRVIERON PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE, DE LAS ESTIMACIONES QUE SE CUBRAN, Y CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES, SE HAGAN LAS SIGUIENTES RETENCIONES:

- A) EN CASO DE PROCEDER EL .002% (DOS AL MILLAR) DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SE DESTINARAN COMO SU APORTACIÓN POR CONCEPTO DE CAPACITACIÓN, AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, Y QUE LA CONSTRATISTA RECONOCE COMO SU OBLIGACIÓN, PARA LA CUAL AUTORIZA A "LA COMISIÓN", A RETENER Y ENTREGAR ESTA CUOTA A LA INSTITUCIÓN ANTES MENCIONADA.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

- B) EL 0.005 % (CINCO AL MILLAR) DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, A TRAVÉS DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS, POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

DECIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA

"LA COMISIÓN" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" CONFORME A LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA LO CUAL "LA COMISIÓN" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LOS MISMOS. SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN ANTERIOR, EL AVANCE ES MENOR A LO QUE DEBIO REALIZARSE, "LA COMISIÓN" EN SU CASO, PROCEDERÁ A APLICAR POR CADA DÍA DE ATRASO UNA PENA ECONÓMICA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 0.5 % (CINCO DÉCIMAS POR CIENTO) MENSUAL DE LA DIFERENCIA DE LOS IMPORTES DE LO QUE DEBÍO REALIZARSE, MENOS EL DE LO REALMENTE EJECUTADO.

LA PENALIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE APLICARÁ MEDIANTE RETENCIONES ECONÓMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, MISMAS QUE "EL CONTRATISTA" PODRÁ RECUPERAR EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES, SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME AL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LAS RETENCIONES ECONÓMICAS TENDRÁN CARÁCTER DE DEFINITIVAS, SI A LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, ESTOS NO HAN SIDO CONCLUIDOS.

SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA APROBADO, DEBERÁ CUBRIR A "LA COMISIÓN", ADEMÁS, UNA PENA ECONÓMICA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA DE ATRASO Y, HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS; ESTA CANTIDAD SERÁ IGUAL AL 0.3% (TRES DÉCIMAS POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO A LA FECHA DE TERMINACIÓN APROBADO, INCLUYENDO LAS AMPLIACIONES QUE SE HUBIERAN AUTORIZADO.

INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, "LA COMISIÓN" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EN CASO DE RESCISIÓN O INCUMPLIMIENTO, SE HARÁN VALER LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN ESTA CLÁUSULA, LAS CUALES SON INDEPENDIENTES DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y SON EXIGIBLES SEPARADAMENTE.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DECIMA NOVENA, O CUALQUIER OTRA CLÁUSULA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" YA QUE, EN TAL EVENTO Y DE COMUN ACUERDO, SE HARÁN LOS PROGRAMAS, LAS MODIFICACIONES QUE PROCEDAN.

LOS EVENTOS QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE LO INDICADO EN ESTA CLÁUSULA, SE HARÁN CONSTAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE

DECIMO QUINTA: CESION DE LOS DERECHOS DE COBRO

"EL CONTRATISTA" NO PODRÁ CEDER SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADO S DEL PRESENTE CONTRATO, SOLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DE LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS LE EXPIDA "LA COMISIÓN" MEDIANTE LA APROBACIÓN EXPRESA, PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA COMISIÓN", POR TAL EFECTO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA COMISIÓN SU CONSENTIMIENTO, LA QUE RESOLVERA LO PROCEDENTE EN UN TERMINO DE 15 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACION

SI CON MOTIVO DE LAS CESIONES DE DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL CONTRATISTA" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS QUE "EL CONTRATISTA" RECLAME A "LA COMISIÓN".

DECIMA SEXTA: RERLACIONES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES

"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS, MATERIA DE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, PARA CON SUS TRABAJADORES. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LA RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS, INCLUYENDO PERSONAL DE SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS Y, QUE INTERVENGAN EN OBRAS CONTRATADAS POR "LA COMISIÓN", Y EN SU CASO DE QUE SE INVOLUCRE ESTARÁ OBLIGADO A SACARLO EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER JUICIO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA , O DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ MISMO RESARCIRÁ A "LA COMISIÓN" CUALQUIER CANTIDAD QUE LLEGARE A EROGAR POR DICHO CONCEPTO.

DECIMA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO PARA EL AJUSTE DE COSTOS

CONSIDERANDO COMO FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS UNITARIOS, LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y, DE CONFORMIDAD CON EL SUPUESTO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 66 DE LA LEY DE OBRAS

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE SUJETARA A LO SIGUIENTE:

- 1) LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADO EN EL CONTRATO O, EN SU CASO, DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", CONFORME AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.
 - A) CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" PROCEDERÁ AL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA QUE HUBIERE CONVENIDO.
 - B) PARA LOS EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
- 2) LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS SERÁN CALCULADOS EN BASE EN EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE DETERMINE EL BANCO DE MEXICO CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" Y "LA COMISIÓN" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, "LA COMISIÓN" PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUEN, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.
- 3) LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINAL DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE "EL CONTRATISTA" HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA, Y
- 4) A LOS DEMÁS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS PROCEDERÁ ESTANDO VIGENTE EL CONTRATO, Y ESTE SE CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DECIMA DE ESTE CONTRATO Y, SE APLICARÁ MEDIANTE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS

1. REVISAR CADA UNO DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER AJUSTE.
2. REVISAR UN GRUPO DE PRECIOS, QUE, MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTEN

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

APROXIMADAMENTE EL 80% (OCHENTA POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL FALTANTE DEL CONTRATO Y,

3. EN EL CASO DE TRABAJOS EN LOS QUE SE TENGA ESTABLECIDA LA PROPORCIÓN EN QUE INTERVIENEN LOS INSUMOS EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LOS MISMOS, EL AJUSTE RESPECTIVO PODRÁ DETERMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN DICHAS PROPORCIONES.

EN LOS PROCEDIMIENTOS INDICADOS EN LAS FRACCIONES I Y II DE ESTA CLÁUSULA, **"EL CONTRATISTA"**, DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL PERIODO QUE LOS MISMOS INDIQUE, DEBERÁ ACOMPAÑAR POR ESCRITO SU SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA PARA SU ANALISIS; **"LA COMISION"** DENTRO DE LOS 60 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE RESECCION Y CON BASE ALA DOCUMENTACION APORTADA POR **"EL CONTRATISTA"** Y RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, EN CASO DE LO CONTRARIO, LA SOLICITUD SE TENDRÁ POR APROBADA. PARA EL CASO PARTICULAR DE ESTE CONTRATO, **"LA COMISION"** DETERMINARÁ QUE EL PROCEDIMIENTO QUE SE APLICARÁ SERA EL CORRESPONDIENTE A LA FRACCION II CLAUSULA, PROCEDIMIENTO QUE PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE TODO EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EN CASO QUE **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTE EN LA SOLICITUD RESPECTIVA EN EL PLAZO SEÑALADO, PERDERÁ EL DERECHO DE RECLAMAR EL PAGO.

DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN Y/ O DAÑOS A LA ECOLOGÍA

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGARA A CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES, FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DE CARÁCTER AMBIENTAL, ASÍ COMO A RESPONDER POR CUALQUIER DEMANDA, REQUERIMIENTO, MULTA, INSPECCIÓN O RESPONSABILIDAD INSTAURADA EN CONTRA DE **"LA COMISION"** COMO CONSECUENCIA DE VIOLACIONES Y/O DAÑOS OCASIONADOS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, DE IGUAL MODO **"EL CONTRATISTA"** DEBERA PAGAR LOS GASTOS, EROGACIONES Y PAGOS QUE SE EFECTUEN POR LOS CONCEPTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLAUSULA.

DECIMA NOVENA: CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO Y/O CAUSA DE FUERZA MAYOR AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LAS VOLUNTADES DE LAS PARTES, TALES COMO HUELGAS O DISTURBIOS LABORALES SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS, MOTINES, CUARENTENAS, EPIDEMIAS, GUERRAS (DECLARADAS O NO) BLOQUEOS, DISTURBIOS CIVILES, INSURRECCIONES, INCENDIOS

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

(CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS) TORMENTAS O CUALQUIER CAUSA QUE POR ENCONTRARSE FUERA DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA OBLIGACIÓN.

EN TALES SUPUESTOS **"LA COMISIÓN"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, E INCLUSO **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ SOLICITAR DICHA TERMINACIÓN ANTICIPADA SUJETÁNDOSE AL PROCEDIMIENTO QUE LEGALMENTE PROCEDA, HACIENDO CONSTAR LOS HECHOS EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES DE ESTE INSTRUMENTO SE ENCUENTRE TOTAL O PARCIALMENTE INCAPACITADA, POR CASO FORTUITO Y/ O CAUSAS DE FUERZA MAYOR, DE LLEVAR ACABO O CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES BAJO EL CONTRATO, DICHA PARTE NOTIFICARÁ POR ESCRITO LOS DETALLES DEL CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR A LA OTRA PARTE TAN PRONTO SEA POSIBLE DESPUÉS DE LA QUE LA MISMA SOBREVenga.

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE ANTE LA OTRA POR LOS GASTOS INCURRIDOS COMO RESULTADO DEL RETRASO O FALLA EN EL CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO, CAUSADO POR UN EVENTO DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.

VIGESIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

"LA COMISIÓN", DANDO AVISO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**, TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER LAS OBRAS CONTRATADAS EN CUALQUIER ESTADO EN QUE ESTAS SE ENCUENTREN, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO, PUDIENDO REANUDARSE LAS OBRAS AL CESAR LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

EN DICHO CASO **"EL CONTRATISTA"** SERÁ RESPONSABLE DE INFORMAR A LA AFIANZADORA DE LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS Y, EN SU MOMENTO DE LA REANUDACIÓN DE LOS MISMOS.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA POR CAUSAS IMPUTABLES A **"LA COMISIÓN"**, ESTA PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

CUALQUIER SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DEBERÁ DE CUMPLIR CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y RELACIONADAS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

VIGESIMA PRIMERA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"LA COMISIÓN"** TENDRÁ LA FACULTAD DE DAR POR TERMINADO EL CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN QUE LAS OBRAS SE ENCUENTREN, PORQUE EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS NO IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"** O DE INTERÉS GENERAL, REGISTRANDO ESTE HECHO EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

CUANDO SE DETERMINE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS TRABAJOS POR LAS CAUSAS SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"LA COMISIÓN"** APLICARÁ LO SIGUIENTE:

"LA COMISIÓN" PROCEDERÁ DE INMEDIATO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y DE LOS EQUIPOS PROPORCIONADOS NO INCORPORADOS A LA OBRA, A LA DE LAS INSTALACIONES Y A LA DEL INMUEBLE Y EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO DEVUELVA LO SOLICITADO EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE REQUIERA **"LA COMISIÓN"** PROCEDERÁ A REALIZAR LAS ACCIONES LEGALES CONDUCENTES, SIN PERJUICIO DE LA DENUNCIA QUE SE PRESENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN.

"LA COMISIÓN" PAGARÁ A **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS YA EJECUTADOS Y LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO A LA FECHA DE TERMINACIÓN, PREVIO ESTUDIO QUE HAGA **"LA COMISIÓN"** DE LA JUSTIFICACIÓN DE DICHOS GASTOS CONTRA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

PARA DAR TÉRMINO ANTICIPADAMENTE AL CONTRATO, **"LA COMISIÓN"**, DARÁ AVISO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** Y ESTE SE OBLIGA A DEVOLVER A **"LA COMISIÓN"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE **"LA COMISIÓN"** LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

VIGESIMA SEGUNDA: RESICION DEL CONTRATO

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"** Y, AL RESPECTO, ACEPTAN QUE CUANDO **"LA COMISIÓN"** SEA QUIEN DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA, DEBIENDO REGISTRAR EL HECHO EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

LAS CAUSAS QUE PUEDAN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE **"LA COMISIÓN"** SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

- 1) SI **"EL CONTRATISTA"** POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLA, NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE POR ESCRITO LE SEÑALE **"LA COMISIÓN"**, SIN TENER CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO, CON FORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- 2) SI **"EL CONTRATISTA"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR **"LA COMISIÓN"**.
- 3) SI **"EL CONTRATISTA"** NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR **"LA COMISIÓN"**.
- 4) SI **"EL CONTRATISTA"** NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, QUE A JUICIO DE **"LA COMISIÓN"**, EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- 5) SI **"EL CONTRATISTA"** ES DECLARADO O SUJETO A CONCURSO MERCANTIL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES; O EN QUIEBRA.
- 6) SI **"EL CONTRATISTA"** SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 PÁRRAFO IV DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADO CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- 7) SI **"EL CONTRATISTA"** CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DECIMA QUINTA DE ESTE CONTRATO.
- 8) SI **"EL CONTRATISTA"** NO DA A **"LA COMISIÓN"** Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN LA FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACULTADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
- 9) SI **"EL CONTRATISTA"** CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO, TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD.
- 10) SI **"EL CONTRATISTA"** NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.
- 11) SI **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTA FIANZA QUE LE HA REQUERIDO **"LA COMISIÓN"** U OMITE MANTENERLAS VIGENTES DURANTE TODO EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEMÁS APLICABLES, ASÍ COMO A LAS ÓRDENES DE **"LA COMISIÓN"**.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

- 12) EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS APLICABLES, ASÍ COMO A LAS ÓRDENES DE "LA COMISIÓN".

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO "LA COMISIÓN" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y DE LAS PENAS CONVENIDAS EN SU CASO POR EL ATRASO, O DECLARAR LA RESCISIÓN CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE SEÑALA EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA, ADEMÁS SI "LA COMISIÓN" OPTA POR LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" ESTA OBLIGADA A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL, QUE SERÁ COMO MÍNIMO, EL MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA PARA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A JUICIO DE "LA COMISIÓN".

EN TANTO SI ES "EL CONTRATISTA" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

VIGECIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

SI "LA COMISIÓN" CONSIDERA QUE "EL CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN EL CONTRATO, LO COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" EN FORMA FEHACIENTE, A FIN DE QUE ESTA EXPONGA AL RESPECTO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN UN PLAZO DE 12 (DOCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE INICIO DEL PROCESO DE RESCISIÓN. SI TRASCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ESTA, "LA COMISIÓN" ESTIMA QUE LAS MISMAS HAN SATISFACTORIAS, DICTARÁ LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA, DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA", MISMAS QUE DEBERÁ SER NOTIFICADA A ESTA, REGISTRANDO TODOS ESTOS HECHOS EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "LA COMISIÓN" APLICARÁ LO SIGUIENTE:

"LA COMISIÓN" PROCEDERÁ DE INMEDIATO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PROPORCIONADOS NO INCORPORADOS A LA OBRA, A LA DE LAS INSTALACIONES Y A LA DEL INMUEBLE Y EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO DEVUELVA LO SOLICITADO A UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SE LE REQUIERA, "LA COMISIÓN" PROCEDERÁ A REALIZAR

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

ACCIONES LEGALES CONDUCTENTES, SIN PERJUICIO DE LA DENUNCIA QUE SE PRESENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN.

"LA COMISIÓN" APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DE ACUERDO A LAS CLAUSULAS NOVENA Y DÉCIMA CUARTA DE ESTE CONTRATO Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.

EN DICHO FINQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

LO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA, ES SIN PERJUICIO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** SE INCONFORME POR ESCRITO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTES DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, SUJETÁNDOSE A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

VIGESIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE "LA CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" SERÁ ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CUANDO ESTOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O CONFORME A LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR **"LA COMISIÓN"** ESTA ORDENARÁ LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA DE LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, LO QUE HARÁ POR SU CUENTA **"EL CONTRATISTA"** DADO EL AVISO A LA AFIANZADORA DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN, SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO.

EN ESTE CASO **"LA COMISIÓN"**, SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO ~~NO SE LLEVEN A CABO DICHS TRABAJOS~~ Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO DE AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO POR SU TERMINACIÓN.

SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR A LO INDICADO, SIN MEDIAR ORDEN POR ESCRITO POR PARTE DE **"LA COMISIÓN"**, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI A MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

"EL CONTRATISTA" ESTÁ OBLIGADO A CUMPLIR CON TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS LEGALES EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN RELACIÓN CON LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CONTROL AMBIENTAL, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA LO CUAL SE OBLIGA A OBTENER EL O LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES.

"EL CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PREJUICIOS QUE CAUSE A **"LA COMISIÓN"** O A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS INSTRUCCIONES DADAS POR ESCRITO POR **"LA COMISIÓN"** O POR VIOLACIÓN A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

CUANDO APARECIESEN LOS DEFECTOS O VICIOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, **"LA COMISIÓN"** ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA QUE HARÁ POR SU CUENTA **"EL CONTRATISTA"** SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN. SI **"EL CONTRATISTA"** NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS DE **"LA COMISIÓN"**, ESTA PODRÁ ENCOMENDAR A TERCEROS O HACER DIRECTAMENTE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATE, CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ TOMAR LAS MEDIDAS RAZONABLES PARA EVITAR EL COMPORTAMIENTO ILEGAL, SEDICIOSO U OBJETABLE, POR PARTE DE SU PERSONAL Y DEL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS, A FIN DE MANTENER LA DISCIPLINA ENTRE LOS MISMOS EN EL SITIO; CUMPLIR CON TODAS LAS LEYES APLICABLES, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN, LAS RELACIONADAS CON SEGURIDAD SOCIAL, EN MATERIAL LABORAL O DE SALUBRIDAD Y, ASEGURAR QUE CADA EMPLEADO DE SUPERVISIÓN, COOPERE COMPLETAMENTE CON **"LA COMISIÓN"** Y CON CUALQUIER TERCERO QUE TRABAJE EN O CERCA DEL SITIO, A FIN DE EVITAR DIFICULTADES Y DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA, LA REMOCIÓN Y REEMPLAZO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"**, DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN RESPONSABLE DE DICHO INCUMPLIMIENTO (POR PERSONAL DE SUPERVISIÓN DEL MISMO NIVEL Y EXPERIENCIA TÉCNICA), DENTRO DE LOS **7 (SIETE) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA SOLICITUD ESCRITA ENVIADA POR **"LA COMISIÓN"**. EN PARTICULAR, SIN LIMITACIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ DE INMEDIATO RETIRAR Y REEMPLAZAR CUALQUIER EMPLEADO DE SUPERVISIÓN RESPECTO DEL CUAL **"LA COMISIÓN"** HAYA INFORMADO QUE ESTÉ PONIENDO EN PELIGRO EL AVANCE DE LAS OBRAS, DEBIDO A SU FALTA DE EXPERIENCIA, FALTA DE COOPERACIÓN O MALA CONDUCTA.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

VIGÉSIMA QUINTA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"LA COMISIÓN"**, A TRAVÉS DE LA BITÁCORA O POR OFICIO, LA CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA LO CUAL DEBERÁ ANEXAR LOS DOCUMENTOS QUE LO SOPORTEN E INCLUIRÁ UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA. LO ANTERIOR, EN UN PLAZO NO MAYOR A **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE LA REFERIDA TERMINACIÓN. **"LA COMISIÓN"** DENTRO DE LOS **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA CITADA NOTIFICACIÓN, VERIFICARÁ QUE LAS OBRAS MOTIVO DEL CONTRATO SE HAYAN EJECUTADO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO, PROCEDIENDO A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE **"LA COMISIÓN"**.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, **"LA COMISIÓN"** PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS; **"EL CONTRATISTA"** Y **"LA COMISIÓN"** ELABORARÁN EL FINIQUITO DE OS TRABAJOS, DENTRO DE LOS **20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS. EN DICHO FINIQUITO; SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTE PARA CADA UNO DE ELLOS; DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, SI **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDE CON **"LA COMISIÓN"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"LA COMISIÓN"** PROCEDERÁ A ELABORARLO Y COMUNICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** SU RESULTADO, DENTRO DE UN PLAZO DE **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ UN PLAZO DE **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO **"EL CONTRATISTA"** ~~NO REALIZA~~ ALGUNA GESTIÓN, EL CITADO FINIQUITO SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **"LA COMISIÓN"** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

VIGESIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VICTORIA TAMAULIPAS, POR LO TANTO; "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS HOJAS EN CD. REYNOSA, TAMAULIPAS, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2021.

POR "LA COMISIÓN"

POR "EL CONTRATISTA"



LIC. ALFONSO JAVIER GOMEZ MONROY
GERENTE GENERAL



C. BERNABE GARCIA RAMOS
ADMINISTRADOR UNICO
INNOVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE
TAMAULIPAS, S.A DE C.V.

TESTIGOS



ARQ. JORGE RAFAEL HERRERA BUSTAMANTE
GERENTE TÉCNICO Y OPERATIVO



LIC. RICARDO CHAPA VILLARREAL
COMISARIO



LIC. JOSÉ RAMSÉS DÍAZ
COORDINADOR JURÍDICO

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".